El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que JOSE MIGUEL CASTELLANOS RINCON con C.C. 93.362.655, radicó bajo el No. 73001-1-19-0111 del 01 de marzo de 2019, solicitud de licencia de construcción en las modalidades de Demolición Total, en un área de 160.00m² y Obra Nueva para una Vivienda unifamiliar en dos pisos con cubierta en placa, en un área total a construir de 222.88m², a realizar en el predio ubicado en la Calle 37 No. 12-69/73/79/87 y Carrera 13 No. 36-46 barrio Gaitán en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 140.80m², matrícula inmobiliaria No. 350-99389 y ficha catastral 01-07-0132-0005-000.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 09 de abril de 2019.

Que el solicitante declaró bajo la gravedad de juramento, que el proyecto sometido a consideración no ostenta la calidad de Vivienda de Interés Social de que habla el Artículo 33 de la Ley 1796 de 2016. Así mismo, sin perjuicio de lo anterior declaró que en el caso de enajenación el valor final o de venta por unidad de vivienda de la obra terminada podrá exceder la suma equivalente a ciento treinta y cinco (135) salarios mínimos legales mensuales vigentes, motivo por el cual solicitó no se tramite como Vivienda de Interés Social.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 esta solicitud fue comunicada a los vecinos de la obra cuyas direcciones suministró el solicitante e igualmente se insertó en el Boletín Informativo de las Curadurías Urbanas de Ibagué No. 994 del 22 de abril de 2019, debido a que el correo certificado devolvió la citación del PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE del predio ubicado en la KR 13 No. 36-20 GAITAN, por causal "no existe número", PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE del predio ubicado en la CL 37 No. 13-03 GAITAN, por causal "rehusado" y del PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE del predio ubicado en la KR 13 No. 37 A-28 GAITAN, por causal "no existe número", en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante presentó una fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que los planos del proyecto arquitectónico y de los elementos no estructurales fueron diseñados por el Arquitecto CARLOS WALTER OSORIO MORA con Matrícula Profesional No. 25700-34798, diseño estructural Titulo E NSR 10 con sus memorias de cálculo, realizados por la Arquitecta LUZ MYRIAM CELEMIN GARCIA con Matrícula Profesional No. 25700-04782, e investigación mínima de suelos realizada por el Ingeniero Civil OSCAR GABRIEL FLORIAN HUERTAS con Matrícula Profesional No. 70202-155311.

Que revisada y estudiada la solicitud se encontró que el proyecto no cumple con la documentación exigida por el Decreto 1077 de 2015 y sus Decretos modificatorios conforme al siguiente detalle:

OBSERVACIONES DOCUMENTACION LEGAL:

- *Se evidencia que a la fecha de expedición -04-03-2019- aludida en el documento allegado atinente a la certificación de vigencia de matrícula profesional No. 25700-34798 del Arquitecto CARLOS WALTER OSORIO MORA,* ***NO*** *corresponde a la real y veraz fecha de expedición del documento identificado con No. E218716, lo cual se verificó en la página web del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura. Por lo anterior y ante la clara incongruencia en los datos que reporta el certificado –documento público- la solicitud de licencia no procede.*

Que conforme a lo anterior, **NO ES VIABLE** otorgar la licencia de construcción solicitada en las modalidades de Demolición Total y Obra Nueva, en consecuencia,

RESUELVE

Artículo 1.- **NEGAR LA LICENCIA** solicitada por **JOSE MIGUEL CASTELLANOS RINCON** con C.C. 93.362.655, para adelantar la construcción en las modalidades de Demolición Total y Obra Nueva para una Vivienda unifamiliar en dos pisos con cubierta en placa, ubicado en la Calle 37 No. 12-69/73/79/87 y Carrera 13 No. 36-46 barrio Gaitán en la ciudad de Ibagué, con **matrícula inmobiliaria No. 350-99389 y ficha catastral 01-07-0132-0005-000,** solicitada mediante radicación No. 73001-1-19-0111 del 01 de marzo de 2019.

Artículo 2.- Remítase para fines pertinentes copia del presente acto a la Curaduría Urbana Dos de Ibagué y a la Inspección de Policía Urbana de la respectiva Comuna.

Artículo 3.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los ocho (08) días del mes de mayo de 2019.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

JOSE MIGUEL CASTELLANOS RINCON
C.C. 93.362.655

El notificador

ZULIM ZANIR MONCADA GONZALEZ

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 12 JUN 2019 quedó ejecutoriado ~~el presente~~ acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 12 JUN 2019

FIRMA: _____

Curaduría Urbana Uno

Arq. Manuel Medina Espinosa
Curador Urbano No.1

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO POR AVISO REMITIDO A José Miguel Castellanos Ramos EL DIA 27-05-2019

CONFORME AL REPORTE DE ENVIO VIA CORREO ELECTRONICO ANEXO AL EXPEDIENTE

EN CONSTANCIA FIRMA _____

CARGO Abogado